



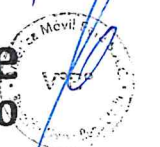
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

NOVENA ADENDA AL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO NO REEMBOLSABLE DEL PROYECTO "INSTALACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN LIMA"

Conste por el presente documento, la Novena Adenda al Contrato de Financiamiento No Reembolsable del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Lima" (en adelante Contrato de Financiamiento), que celebran de una parte, el Programa Nacional de Telecomunicaciones, en adelante PRONATEL, con Registro Único de Contribuyentes N° 20604676372, con domicilio en Av. Paseo de la República N° 1645, departamento y provincia de Lima, representado por su Director Ejecutivo, Roberto Daniel Lizárraga López, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10001971, designado mediante Resolución Ministerial N° 056-2022-MTC/01, y de otra parte, la empresa América Móvil Perú S.A.C., con Registro Único de Contribuyentes N° 20467534026, debidamente representada por el señor Juan David Rodríguez Gómez, identificado con Carné de Extranjería N° 000341471, con domicilio en Av. Nicolás Arriola N° 480, Urb. Santa Catalina, La Victoria, provincia y departamento de Lima; quien obra según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11170586 de la Oficina Registral de Lima; a quien en adelante se le denominará América Móvil, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Decreto Supremo N° 018-2018-MTC, se aprobó la fusión del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, correspondiéndole a este último la calidad de entidad absorbente, el cual mantiene su intangibilidad. Asimismo, mediante dicho Decreto Supremo se creó el Programa Nacional de Telecomunicaciones - PRONATEL, en el ámbito del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dependiente del Viceministerio de Comunicaciones teniendo como una de sus funciones la administración del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL.
1.2 De conformidad con la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 018-2018-MTC, toda referencia al Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL como persona jurídica de Derecho Público o la Secretaría Técnica del FITEL debe entenderse hecha al PRONATEL.
1.3 El 19 de marzo de 2018, el Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL, ahora el Programa Nacional de Telecomunicaciones - PRONATEL y América Móvil, suscribieron el Contrato de Financiamiento no reembolsable para la ejecución del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Lima".
1.4 El 20 de diciembre de 2018, el PRONATEL y América Móvil suscribieron la Primera Adenda al Contrato de Financiamiento del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Lima", cuyo objeto fue modificar el numeral 7.4 de la Cláusula Séptima, numeral 9.5 de la Cláusula Novena y numeral 24.3 de la Cláusula Vigésimo Cuarta del citado Contrato de Financiamiento e incorporar el Anexo N° 13 "Procedimiento que regula la modificación de la Propuesta Técnica por cambio de marca, modelo de equipamiento o proveedor de infraestructura propuestos para la Red de Transporte y Red de Acceso".
1.5 El 04 de diciembre de 2019, el PRONATEL y América Móvil suscribieron la Segunda Adenda al Contrato de Financiamiento del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Lima", cuyo objeto fue modificar el Apéndice N° 1: Listado de LOCALIDADES BENEFICIARIAS e INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS del Anexo 8-B, y el ANEXO N° 1: LOCALIDADES BENEFICIARIAS E INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS del Contrato de Financiamiento, a efectos de realizar precisiones al citado listado, así como reemplazar LOCALIDADES BENEFICIARIAS e INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS, conforme a los Anexos 01 y 02 adjuntos a dicha Adenda.

1.6 El 19 de marzo de 2021, el PRONATEL y América Móvil suscribieron la Tercera Adenda al Contrato de Financiamiento del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Lima", cuyo objeto fue modificar los numerales 10.1.3, 10.3.1.1 y 10.3.2.1 del Anexo 8-A de las Bases que forman parte del Contrato de Financiamiento.



1.7 El 26 de marzo de 2021, el PRONATEL y América Móvil suscribieron la Cuarta Adenda al Contrato de Financiamiento del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Lima", cuyo objeto fue modificar el Apéndice N° 1: Listado de LOCALIDADES BENEFICIARIAS e INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS del Anexo 8-B, y el ANEXO N° 1: LOCALIDADES BENEFICIARIAS E INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS del Contrato de Financiamiento, a efectos de reemplazar LOCALIDADES BENEFICIARIAS e INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS, conforme a los Anexos 01 y 02 adjuntos a dicha Adenda.



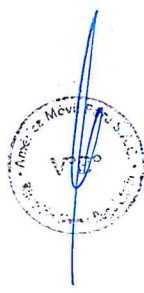
1.8 El 26 de marzo de 2021, el PRONATEL y América Móvil suscribieron la Quinta Adenda al Contrato de Financiamiento del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Lima", cuyo objeto, entre otros, fue añadir el numeral 7.46 a la Cláusula Séptima del Contrato de Financiamiento, el cual permitió la puesta en operación del servicio, como máximo hasta el primer año del Periodo de Operación, en las Instituciones Abonadas Obligatorias donde el Contratado no había culminado con la instalación, como es el caso de Chicla.



1.9 El 19 de marzo de 2021, el PRONATEL y América Móvil suscribieron la Sexta Adenda al Contrato de Financiamiento del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Lima", con el objeto de realizar las acciones de adquisición y/o saneamiento respecto de los predios, en el marco del segundo supuesto del numeral 4.1 y numeral 4.3 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 041-2019.



1.10 El 19 de abril de 2021, el PRONATEL y América Móvil suscribieron la Séptima Adenda al Contrato de Financiamiento del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Lima", cuyo objeto fue modificar el numeral 7.6.4.8 del Anexo 8-B de las Bases, así como el literal c del numeral 1.1. y el literal b del numeral 1.2. del Apéndice N° 14-A del Anexo 8-B de las Bases "LINEAMIENTOS DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN" del Contrato de Financiamiento, así como los sub numerales 2.3 del numeral 2 del Apéndice 14-B del Anexo 8-B de las Bases del Contrato de Financiamiento "LINEAMIENTOS DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN" del Contrato de Financiamiento.



1.11 El 21 de abril del 2021, inició el Período de Operación de la Red de Acceso del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Lima", conforme se estableció en el Acta de Conformidad de





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Instalaciones y Pruebas de Servicios de la Red de Acceso, firmada por el PRONATEL y el Contratado el 20 de abril de 2021.

1.12 El 10 de agosto de 2021, el PRONATEL y América Móvil suscribieron la Octava Adenda al Contrato de Financiamiento del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Lima", cuyo objeto fue incluir el numeral 7 en el Anexo N° 11: "LINEAMIENTOS PARA EL CAMBIO DE INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS, LOCALIDADES BENEFICIARIAS Y NODOS DE LA RED DE ACCESO" y modificar el Apéndice N° 1: Listado de LOCALIDADES BENEFICIARIAS e INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS del Anexo 8-B, así como el ANEXO N° 1: LOCALIDADES BENEFICIARIAS E INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS del Contrato de Financiamiento, a efectos de realizar precisiones al citado listado, así como reemplazar LOCALIDADES BENEFICIARIAS e INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS, conforme a los Anexos 01 y 02 adjuntos a dicha Adenda.



1.13 Mediante Carta DMR-CE-453-22 y Carta DMR-CE-488-22, del 03 y 12 de marzo del 2021, respectivamente, América Móvil remite información respecto a las fechas y la forma en que se llevarán a cabo las capacitaciones en fábrica de la Red de Transporte y de la Red de Acceso del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Lima".



1.14 Mediante Informe N° 1167-2022-MTC/24.09, de fecha 11 de marzo de 2022, la Dirección de Ingeniería y Operaciones del PRONATEL consideró viable la modificación del numeral 10.1.3 del Anexo 8-A y del numeral 9.3 del Anexo 8-B de las Bases del Contrato de Financiamiento, sobre la capacitación en fábrica de la Red de Transporte y de la Red de Acceso, respectivamente.



1.15 Mediante Informe N° 287-2022-MTC/24.06, de fecha 25 de marzo del 2022, la Oficina de Asesoría Legal del PRONATEL evaluó la viabilidad técnica de modificar el Contrato de Financiamiento del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Lima", y emite opinión legal favorable en los términos expuestos por la Dirección de Ingeniería y Operaciones del PRONATEL.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

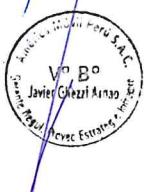
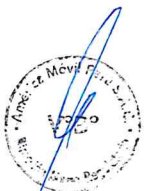
2.1 La presente Adenda tiene por objeto modificar el numeral 10.1.3 del Anexo N° 8-A de las Bases, Especificaciones Técnicas de la Red de Transporte, de acuerdo al siguiente tenor:

"ANEXO N° 8-A DE LAS BASES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Referencia: Numeral 1.3.40 de las Bases

(...) 10. CAPACITACIÓN 10.1 DISPOSICIONES GENERALES

(...) 10.1.3 La capacitación en fábrica y en el país deberá ser programada de tal manera que se efectúe como máximo hasta **la culminación del tercer semestre** del PERIODO PROVISIONAL, asegurando FITEL que el personal a ser capacitado cumpla con los protocolos de seguridad establecidos por EL CONTRATADO.

(...)"





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Comunicaciones

Programa Nacional de Telecomunicaciones



PRONATEL PROGRAMA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

2.2. Asimismo, la presente Adenda tiene por objeto modificar el numeral 9.3 del Anexo N° 8-B de las Bases, Especificaciones Técnicas de la Red de Acceso, de acuerdo al siguiente tenor:

"ANEXO N° 8-B DE LAS BASES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Referencia: Numeral 1.3.40 de las Bases

(...) 9. CAPACITACIÓN AL PERSONAL DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL FITEL

(...)

9.3 Los cursos se llevarán a cabo hasta antes de finalizado el segundo año del PERÍODO DE OPERACIÓN. El FITEL podrá solicitar la fecha que estime conveniente para la programación de las capacitaciones, con una anticipación mínima de dos (02) meses.

(...)"

CLÁUSULA TERCERA: INTEGRIDAD DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS

3.1 Las partes dejan expresa constancia que la modificación contenida en la presente Adenda, no traslada riesgo al PRONATEL, ni requiere desembolso adicional al establecido en el citado Contrato de Financiamiento ni irroga perjuicio al Estado.

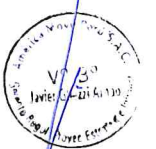
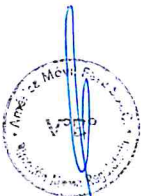
3.2 Las Partes dejan expresa constancia que la modificación contenida en la presente Adenda no implica el traslado del riesgo hacia el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, ni hacia el PRONATEL.

3.3 Las partes dejan expresa constancia que, los demás términos y condiciones del Contrato de Financiamiento, que no forman parte de la presente Adenda mantienen su plena vigencia.

3.4 En caso de conflicto en la interpretación y/o contradicción entre los términos establecidos en la presente Adenda y el Contrato de Financiamiento, primará lo establecido en la presente Adenda.

3.5 La suscripción de la presente adenda no implica la renuncia del derecho de las partes a cualquier reclamo anterior a la suscripción de la presente adenda, dejando a salvo el derecho de activar los mecanismos de solución de controversias establecidos en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

Suscrito en la ciudad de Lima, a los 25 días de mes marzo del 2022, en dos (2) ejemplares de igual valor.



Signature of Roberto Daniel Lizarraga Lopez, Director Ejecutivo, PRONATEL.

Signature of Juan David Rodríguez, Director de Red, América Móvil Perú S.A.C.

Paseo de la República 1645 - Lima - Perú
Central telefónica. (01) 488/0940 (1100)
www.gob.pe/pronatel



Siempre con el pueblo